

**Radicación. 2020- 0170**

**Custodia y cuidado personal, regulación de visitas**

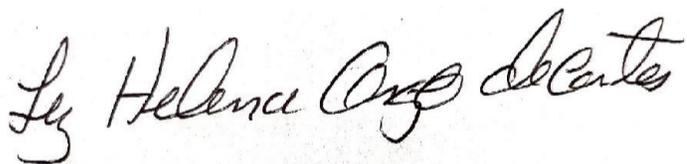
**Fijación cuota alimentos.**

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Armenia Quindío, dos de junio de dos mil veintiuno.

Para los fines legales se tiene en cuenta la dirección que aporta el apoderado de la parte demandada.

Se deniega la solicitud elevada por la psicóloga NATALIA ANDREA ROMERO AGUIRRE, adscrita al I.C.B.F., regional Quindío, teniendo en cuenta que conforme a los artículos 1 y 2 del Decreto 806 del 2020, y los varios Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura, se debe PRIVILEGIAR la VIRTUALIDAD en el trámite de los procesos judiciales, al igual el artículo 171 inciso 1 del Código General del Proceso, preceptúa que se debe hacer uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones; por lo tanto, se debe proceder a la realización de la valoración psicológica a los señores Arufi Mancilla Rodríguez y Lina Paola Ospina Gómez, tal como fue ordenada en auto fechado, cuatro de mayo del año en curso. Se advierte que el informe lo debe rendir diez (10) días, antes de la fecha de audiencia, es decir, antes del cinco (5) de octubre del presente año.



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES

Juez.

|  |
|--|
| JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD   |
| ARMENIA QUINDIO  |
| En Estado No. 094 hoy 03 de junio de 2021, notifico el contenido del auto que antecede a las partes (art. 295 C.G.P) |
| JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ  |
| Secretario   |